



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 4071 -2016-ANA-AAA JZ-V

Piura, 20 OCT 2016

### VISTO:

La solicitud con CUT 56854-2016, organizado por Cooperativa Agraria Atahualpa Jerusalem de Trabajadores Limitada representado por Quispe Chilon José Alejandro sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales, en el marco de la Formalización de Derechos de Uso de Agua, ubicado en la localidad de Porcon Alto, distrito, provincia y departamento de Cajamarca; y,

### CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la acotada Ley, concordada con la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de Procedimientos Administrativos para Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que corresponde a la Autoridad Nacional del Agua ejecutar proceso de formalización de derechos de uso de agua para el otorgamiento de oficio, con carácter masivo y gratuito de licencias de uso de agua en bloque **a las organizaciones de usuarios de agua y organizaciones que prestan suministro de agua poblacional en ámbito rurales;**

Que, con Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, de fecha 04 de diciembre del 2012, la Autoridad Nacional del Agua, aprueba la "Metodología de Formalización de Usos de Agua Poblacional y Agrario", permitiendo formalizar los usos de agua existentes con fines poblacionales, en el ámbito nacional, y agrarios, en la parte media y alta de las vertientes del Pacífico, Amazonas y Titicaca, de manera expeditiva y gratuita, mediante el otorgamiento de licencias de uso de agua; indicando expresamente en el ítem 6° que; " *los titulares de las licencias de uso de agua que han de otorgarse serán a las **organizaciones comunales reconocidas por las Municipalidades Provinciales o Distritales**, para el caso de uso de agua de uso poblacional, así como de las Comunidades Campesinas y Nativas y las organizaciones de usuarios, ésta última reconocida por la Administración Local de Agua, cuando se trate de uso agrario*";

Que, con Notificación N° 207-2016-ANA-AAA-JZ-V, de fecha 20 de setiembre del 2016, esta Autoridad Administrativa, corre traslado al administrado a fin de subsanar la omisión advertida respecto que no es una organización comunal reconocida por la Municipalidad de Cajamarca, otorgándole 10 días, sin embargo hasta la fecha no subsanó a pesar de estar válidamente notificado;

Que, bajo ese contexto, se tiene que el administrado no ha acreditado ser una organización comunal reconocida por una municipalidad, conforme a lo regulado por "Metodología de Formalización de Usos de Agua Poblacional y Agrario", aprobada por la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, es decir no tiene legitimidad para acceder a la licencia, en ese sentido corresponde declarar improcedente lo solicitado;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- Declarar**, improcedente la solicitud de otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales, en el marco de la Formalización de Derechos de Uso de Agua, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.- Precisar**, que de conformidad al artículo 207° de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", contra la presente resolución se podrá interponer recurso de reconsideración y/o apelación, en el plazo de quince (15) días hábiles, contabilizados desde el día siguiente de la notificación.





RESOLUCION DIRECTORAL N° 4071 -2016-ANA-AAA JZ-V

**ARTÍCULO 3°.- Notificar** la presente resolución a la Cooperativa Agraria Atahualpa Jerusalem de Trabajadores Limitada de la localidad de Porcon Alto, con conocimiento a la Administración Local de Agua Jequetepeque, conforme a ley.

Regístrese, comuníquese y archívese.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V  
JEQUETEPEQUE - ZORUMBILLA

ING. MARCOS DAVID CASTILLO MIMBELA  
DIRECTOR

